

CONVENIO N° 061 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA DOBLE OPORTUNIDAD ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DE FORMACIÓN BANCARIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "DE FORMACIÓN BANCARIA"** con RUC N° 20294864092, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Santiago de Surco N° 4717, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Directora General y Gerente General, doña Inés María Althaus Guarderas, identificada con DNI N° 10268949, quien actúa conforme a los poderes inscritos en el Asiento A00030 de la Partida Electrónica N° 01959735 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, que desarrolla actividades académicas, en las modalidades presencial y virtual, dirigidas a los diferentes segmentos de la ciudadanía. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Ministerial N° 416-97-ED, del 17 de diciembre de 1997, revalidada por Resolución Directoral N° 347-2005-ED, del 16 de diciembre del 2005. Sus principales fines, son: i) Desarrollar labores de capacitación y entrenamiento para la actividad bancaria, financiera, comercial, empresarial, ii) Ofrecer programas y cursos de pre y pos título, para la formación y actualización de Profesionales, Técnicos y Técnico-Profesionales, iii) Elaborar, promover y ejecutar individualmente o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras y/o de cooperación internacional, proyectos, seminarios, eventos o tareas de difusión en los campos y especialidades vinculadas con los fines de la institución, iv) Administrar establecimientos de educación especializada en los temas de su especialidad, formando y especializando a sus educandos, entre otros.



SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se ha suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD el siguiente Convenio referido a la Beca Doble Oportunidad, a ser implementada por PRONABEC:

Nº	Convenios
1	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°739-2015-MINEDU, con el cual se establecen las bases de colaboración para la implementación de la Beca Especial "Beca Doble Oportunidad".

- 2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 293-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueban los resultados de selección de instituciones educativas, cursos elegibles y costos, del PRONABEC - Convocatoria 2015, entre las cuales se encuentra LA ENTIDAD.
- 2.3. A propuesta de la Oficina de Becas Especiales, manifestada mediante Informe N° 117-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación de la Beca Doble Oportunidad durante los años 2016 y 2017.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5. Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.6. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.7. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 416-97-ED, que autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Particular "De Formación Bancaria".
- 3.14. Resolución Ministerial N° 085-2003-ED, que aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de 20 familias profesionales y 120 títulos, como referente para los diseños curriculares, destinados a facilitar la labor de los



especialistas de los Órganos Intermedios del Ministerio de Educación, así como de los usuarios en general.

- 3.15. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.17. Resolución Viceministerial N° 028-2015-MINEDU de fecha 15 de junio de 2015, que aprueba la Norma Técnica para la Organización e Implementación de la Forma de Atención a Distancia para el Desarrollo de Competencias Básicas y Laborales en el marco de la Beca Doble Oportunidad dirigida a jóvenes y adultos.
- 3.18. Resolución Viceministerial N° 033-2015-MINEDU de fecha 26 de junio de 2015, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la aprobación de los Cursos de Extensión en Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco del artículo 1 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Ley 30281.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 231-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC- Aprueba la creación de la Beca Especial denominada "Doble Oportunidad".
- 3.22. Resolución Directoral Ejecutiva N° 259-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC- Deja sin efecto el Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 231-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC y aprueba el Expediente Técnico de la Beca Especial "Doble Oportunidad", adecuado a lo contemplado en la Resolución Viceministerial N° 028-2015-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 033-2015-MINEDU, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 295-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC
- 3.23. Resolución Ministerial N° 305-2015-MINEDU de fecha 15 de junio de 2015, que dispone que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística es la responsable de aprobar los cursos de extensión en Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco del artículo 1 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Ley 30281.
- 3.24. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
25. Resolución Directoral N° 347-2005-ED, revalida la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria".



- 3.26. Resolución Directoral N° 009-2015-MINEDU/DIGESUTPA/DIGEST, autoriza al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria-Chiclayo" a desarrollar los cursos de extensión Gestión y Administración de Pequeños Negocios y Gestión de Logística y de Almacenes en su local de calle Manuel Arteaga N° 530-540-560 distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque
- 3.27. Resolución Directoral N° 010-2015-MINEDU/DIGESUTPA/DIGEST, autoriza al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria-Arequipa" a desarrollar los cursos de extensión Gestión y Administración de Pequeños Negocios y Gestión de Logística y de Almacenes en su local de Av. Goyeneche N° 325 distrito, provincia y departamento de Arequipa.
- 3.28. Resolución Directoral N° 011-2015-MINEDU/DIGESUTPA/DIGEST, autoriza al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Formación Bancaria" a desarrollar los cursos de extensión Gestión y Administración de Pequeños Negocios y Gestión de Logística y de Almacenes en los locales de Av. Pirámide del Sol N°810 distrito San Juan de Lurigancho y Av. La Marina N°3315 distrito San Miguel, provincia y departamento de Lima.



CUARTA: OBJETO

- 4.1. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD en los años académicos 2016 y 2017.
- 4.2. Establecer el Calendario de Pagos por los servicios académicos prestados por LA ENTIDAD durante los años académicos 2016 y 2017.



QUINTA: RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2016 Y 2017

Reconocer los Calendarios Académicos 2016 y 2017 a desarrollar por LA ENTIDAD para los BECARIOS CONTINUADORES¹ que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.



SEXTA: ESTABLECER LOS CALENDARIOS DE PAGOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS ACADÉMICOS 2016 Y 2017.

LAS PARTES de común acuerdo establecen que los Calendarios de Pagos correspondientes a los años 2016 y 2017 por los Servicios Académicos a brindar por LA ENTIDAD a los BECARIOS CONTINUADORES, son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio.



¹ Becarios Continuadores: Ingresantes el año 2015.



SÉPTIMA:**VIGENCIA**

- 7.1. La vigencia del presente convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio Específico N° 739-2015-MINEDU.
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

OCTAVA:**DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC - Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC**POR LA ENTIDAD**

Raúl Choque Larrauri
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Inés María Althaus Guarderas
 Directora General
 IESTP De Formación Bancaria
INÉS ALTHAUS GUARDERAS
 Gerente General
 I.E.S.T.P. DE FORMACIÓN BANCARIA

Fecha 11 MAR. 2016



ANEXO Nº 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DE FORMACIÓN BANCARIA
SEDE	Arequipa, Chiclayo y San Juan de Lurigancho (Lima)
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
CURSOS	- Gestión y Administración de Pequeños Negocios - Gestión de Logística y de Almacenes
PERIODO	2016-2017

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017

SEMESTRE 2016-I/ Segundo Ciclo

Inicio de clases	19 de Abril de 2016
Último día de clases	13 de Setiembre de 2016
Exámenes finales	Del 14 al 19 de Setiembre de 2016
Entrega de notas	Del 20 al 22 de Setiembre de 2016
Certificación modular	Del 26 al 30 de Setiembre de 2016

SEMESTRE 2016-II/ Tercer Ciclo

Inicio de clases	20 de Octubre de 2016
Último día de clases	15 de Marzo de 2017
Exámenes finales	Del 13 al 20 de Marzo de 2017
Entrega de notas	Del 21 al 23 de Marzo de 2017

SEMESTRE 2017-I/ Cuarto Ciclo

Inicio de clases	18 de Abril de 2017
Último día de clases	12 de Setiembre de 2017
Exámenes finales	Del 13 al 18 de Setiembre de 2017
Entrega de notas	20 de Setiembre de 2017
Certificación modular	21 de setiembre de 2017
Certificación del curso de extensión (Titulación)	22 de Setiembre de 2017



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS² POR SERVICIOS ACADÉMICOS³ Y CALENDARIO⁴ DE PAGOS 2016-2017 PARA BECARIOS CONTINUADORES (Por becario, en nuevo soles)

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DE FORMACIÓN BANCARIA
SEDE	Arequipa, Chiclayo y San Juan de Lurigancho (Lima)
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
CARRERAS	- Gestión y Administración de Pequeños Negocios - Gestión de Logística y de Almacenes
PERIODO	2016-2017

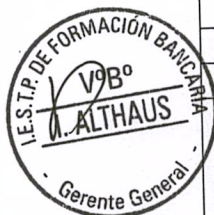
SEMESTRE 2016-I / Segundo Ciclo			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Mayo 2016
2	Material de Estudio	1	Mayo 2016
3	Pensión	1	Junio 2016
		2	Julio 2016
		3	Agosto 2016
		4	Setiembre 2016
		5	Octubre 2016

SEMESTRE 2016-II / Tercer Ciclo			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Noviembre 2016
2	Material de Estudio	1	Noviembre 2016
3	Pensión	1	Diciembre 2016
		2	Enero 2017
		3	Febrero 2017
		4	Marzo 2017
		5	Abril 2017

² Costos establecidos en el Convenio Especifico N° 739-2015-MINEDU para becarios de la Convocatoria 2015 hasta la finalización de los cursos.

³ El cobro de las unidades didácticas repetidas, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de la unidad didáctica. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.

⁴ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.



SEMESTRE 2017-I / Cuarto Ciclo

N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Mayo 2017
2	Material de Estudio	1	Mayo 2017
3	Pensión	1	Junio 2017
		2	Julio 2017
		3	Agosto 2017
		4	Setiembre 2017
		5	Octubre 2017
4	Titulación	1	Octubre 2017

